

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 120/1960

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **24 días del mes de junio de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, en Acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que por una omisión involuntaria, en el Proyecto de Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Poder Judicial, para el año 1961, no se ha incluido una partida correspondiente a "Sueldos de Jueces de Paz Suplentes";

II.- Que como se ha expresado en el Acuerdo N° 116, la existencia de dicha partida en el Presupuesto, es esencial, por cuanto todos los años son innumerables los casos en que, por diversos motivos, los Jueces de Paz Suplentes deben reemplazar a los titulares, teniendo derecho a percibir, en tal caso, una remuneración equivalente a la de estos últimos;

III.- Que teniendo en cuenta las erogaciones efectuadas en tal sentido, en ejercicios anteriores, se considera que dicha partida, deberá ser fijada en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000);

IV.- Que en consecuencia, corresponde hacer saber al Ministerio de Economía de la Provincia, por intermedio del Poder Ejecutivo, previa la conformidad de éste, que se ha dispuesto la creación, en el Anexo e Inciso que se determinarán en el Presupuesto General de Gastos del año 1961, correspondiente al Poder Judicial, de la expresada partida, la que deberá quedar definitivamente incorporada al mismo;

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer la creación en el Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial para el año 1961, de una partida correspondiente a "Sueldos de Jueces de Paz Suplentes", la que deberá quedar incluida en el Anexo e Inciso que se determinarán en el Presupuesto General de Gastos de la Provincia.

2º) Ordenar que para el año 1961, el monto de dicha partida deberá ascender a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000);

3º) Establecer que la misma deberá quedar incorporada definitivamente al Presupuesto de Gastos del Poder Judicial;

4º) Recabar del Poder Ejecutivo de la Provincia su conformidad para la creación de dicha Partida, trámite que deberá efectuarse por intermedio del Ministerio de Economía, debiendo, a tal fin, pasarse las comunicaciones del caso.

5º) Regístrese, hágase saber, y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.

GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.